

FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -FIP- VEEDURIA ESPECIAL

1. Marco Legal

Ley 487 de 1998

Por medio de esta ley se establece una Veeduría Especial para el Fondo de Inversión para la Paz.

Decreto Reglamentario 1813 de septiembre de 2000.

Mediante este decreto se reglamenta la Veeduría Especial y se define su composición y sus funciones. También se determina que la Veeduría Especial autónomamente adoptará su propio reglamento y procedimientos.

Reglamento Interno de la Veeduría Especial

En este reglamento se establece y regula todo lo relacionado con la composición, principios orientadores, coordinación, Secretaría Técnica, atribuciones de la Veeduría Especial, convocatorias y periodicidad de las reuniones, actas y decisiones.

2. Principios Orientadores

La actuación de la Veeduría Especial FIP deberá estar siempre orientada bajo los principios universales de:

- Independencia
- Transparencia
- Legalidad
- Responsabilidad
- Eficiencia
- Eficacia

3. Objetivo de la Veeduría Especial FIP

- Asegurar que la administración y asignación de los recursos se hagan de manera eficiente y transparente.
- Cumplir con las funciones y atribuciones definidas en su reglamento interno, distintas a las facultades constitucionales propias de la Contraloría General de la República, de los Órganos Estatales de Control, de las facultades de la Oficina de Control Interno de PROSPERIDAD SOCIAL y de las Auditorías Externas que se establezcan para los programas y proyectos de inversión social que se financian con recursos FIP.

4. Alcance de la Veeduría Especial FIP

Teniendo en cuenta las características y naturaleza de la Veeduría Especial y las competencias de los diferentes Órganos de Control y Vigilancia del Estado y de otros mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación, que deben actuar sobre el Fondo de Inversión para la Paz, se hace necesario delimitar y precisar las actuaciones de esta Veeduría sobre el Fondo.

Así mismo se deben definir los mecanismos de comunicación con los actores que participan en este proceso, como también las fuentes de información que servirán de base para el trabajo y actividades de seguimiento de la Veeduría, de tal manera que como producto de este trabajo se puedan generar los informes sobre el avance y cumplimiento de los objetivos estratégicos para los cuales fue creado el Fondo de Inversión para la Paz.

De esta manera se puede entonces definir que la actuación de la Veeduría se fundamentará en:

1. Determinar autónomamente su propio Reglamento Interno y procedimientos, en el cual se señalen las reglas sobre su funcionamiento, competencia, sesiones, convocatorias, periodicidad de las reuniones, actas y decisiones.
2. Verificar que los programas y proyectos que se adelantan con recursos del Fondo de Inversión para la Paz correspondan y se integren a los componentes estratégicos definidos por el Gobierno Nacional, en el plan nacional de desarrollo dentro de la política social de atención a la población más vulnerable del país.

3. Solicitar a la Dirección General de PROSPERIDAD SOCIAL y a las entidades correspondientes, información que permita determinar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado el Fondo de Inversión para la Paz
4. Determinar la priorización o selección de programas y proyectos que requieren de seguimiento y atención especial por parte de la Veeduría Especial.
5. Solicitar a los Organismos de Inspección, Control y Vigilancia Estatal los informes de Auditoría correspondientes a los programas priorizados y los informes de PROSPERIDAD SOCIAL sobre los compromisos adquiridos y definidos en los planes de mejoramiento.
6. Hacer seguimiento selectivo a Convenios Interadministrativos de Cooperación y Asistencia Técnica, los cuales ha celebrado PROSPERIDAD SOCIAL con el propósito de contribuir al cumplimiento y logro de los objetivos de los programas.
7. Interactuar con las entidades y organismos que participan de manera directa en el proceso e inciden en los resultados de la gestión del Fondo de Inversión para la Paz.
8. Apoyar procesos de control social o de participación comunitaria y veedurías ciudadanas relacionados con los programas que se ejecutan con recursos del Fondo de Inversión para la Paz.
9. Elaborar informes o reportes periódicos sobre la gestión, avance y cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado el Fondo de Inversión para la Paz.
10. Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de las atribuciones legales de seguimiento y evaluación en relación con los asuntos que son objeto de la Veeduría Especial del FIP.

5. Entidades que hacen Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Fondo de Inversión para la Paz

El seguimiento, monitoreo y evaluación del FIP está a cargo de:

- Los Organismos de Control y vigilancia estatal, los cuales por mandato constitucional y legal realizan la labor de fiscalización, seguimiento y evaluación de la gestión.

- La Veeduría Especial del FIP, según lo establecido en su reglamento interno.

5.1 Seguimiento y Evaluación:

Corresponde a PROSPERIDAD SOCIAL, una vez aprobado el programa y/o proyecto realizar el seguimiento, control y evaluación.

El seguimiento y control tienen como propósito establecer el cumplimiento de las actividades previstas, de acuerdo con la programación del proyecto. Este mecanismo permite identificar las medidas necesarias para que se cumplan las actividades o ajustar la programación si es pertinente y que no afecte los resultados del proyecto.

La evaluación tiene como propósito establecer los resultados y/o el impacto de las acciones del proyecto y establecer algún tipo de ajuste para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Las áreas técnicas misionales de PROSPERIDAD SOCIAL supervisan la evaluación que hacen las entidades operadoras y ejecutoras a las cuales se les ha transferido los recursos, en casos específicos recomendarán la contratación de evaluaciones especiales a la Dirección General de la Entidad.

5.2 Evaluación de Impacto de los Programas y Proyectos:

PROSPERIDAD SOCIAL puede contratar Auditorías Externas para la evaluación de sus programas y proyectos, con el propósito de investigar y planificar los cambios o ajustes a los criterios técnicos de focalización que requieren los programas para ser más efectivas las intervenciones sociales del Gobierno Nacional.

5.3 Control Interno:

Las funciones de control de gestión, financiero y de resultados está a cargo de la Oficina de Control Interno de PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y Directivas Presidenciales vigentes sobre la materia.

5.4 Monitoreo y Evaluación:

El Consejo Directivo del Fondo de Inversión para la Paz, podrá disponer la realización de actividades de monitoreo por intermedio de las instituciones académicas, de investigación y de ONG expertas en estas áreas.

Lo anterior, sin perjuicio del monitoreo y seguimiento a cargo del Sistema Nacional de Evaluación de Resultados de la Gestión Pública, SINERGIA, del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Dirección General de PROSPERIDAD SOCIAL.

5.5 Auditorías Externas:

Corresponde al Consejo Directivo del FIP establecer los mecanismos de selección de las Auditorías Externas del Fondo, para atender los compromisos adquiridos en esta materia dentro de los contratos de financiación celebrados con la Banca Multilateral si se amerita y según corresponda.

5.6 Criterios de priorización de la Veeduría

La Veeduría Especial del FIP debe definir criterios que le permitan priorizar los programas que ejecute PROSPERIDAD SOCIAL y que selectivamente deben ser objeto de la Veeduría. Entre otros criterios se señalan los siguientes:

- Objetivos para lo cual fue creado el F.I.P.
- Apropiación presupuestal del programa.
- Ejecución presupuestal y financiera.
- Resultados de la ejecución física y financiera de los programas y proyectos.
- Los informes de resultados de las evaluaciones de impacto.
- Informes de auditoría y de gestión de la oficina de control interno de la entidad.

Los criterios de priorización se determinarán de acuerdo con los informes a presentar por parte de la Veeduría Especial.

5.7 Determinación de Procesos Estratégicos

- Promoción y Divulgación
- Elegibilidad y viabilidad de los proyectos
- Asignación de recursos
- Programación presupuestal
- Planeación, coordinación y ejecución
- Supervisión y control a la ejecución de los programas y proyectos
- Monitoreo y Seguimiento

5.8 Elaboración de Informes

El trabajo de la Veeduría parte del conocimiento, lo más cercano y objetivo posible de la realidad funcional, cumplimiento de objetivos y del entorno del Fondo de Inversión para la Paz, adscrito hoy al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Para soportar este conocimiento, la Veeduría Especial debe basarse en la información que se recoge, se interprete y se analice para la presentación de informes, fundamentalmente con la información que entregue PROSPERIDAD SOCIAL.

La recolección y tratamiento de la información puede apoyarse en diferentes técnicas o métodos, las cuales una o varias de ellas pueden combinarse para obtener los mejores resultados, así:

- a) Informes sobre la Asignación y Ejecución Presupuestal. Se pretende mostrar la coherencia entre las prioridades por programas, relacionados con las decisiones presupuestales, tanto con la asignación como con la ejecución de los recursos.
- b) Informes sobre el seguimiento a Convenios Interadministrativos de Cooperación y Asistencia Técnica que ha suscrito PROSPERIDAD SOCIAL – FIP-, con las diferentes Instituciones, con el propósito de contribuir al cumplimiento y logro de los objetivos de los programas y proyectos que se ejecutan con recursos del Fondo.
- c) Informes sobre la participación de la Veeduría Especial en procesos de control social o de participación comunitaria relacionados con los programas y proyectos que se ejecutan con recursos del Fondo.
- d) Informe sobre las percepciones que tienen los diferentes actores relevantes del funcionamiento y ejecución de recursos del FIP. Se pretende recoger el grado de satisfacción o insatisfacción que tienen varios tipos de actores:
 - En primera instancia los actores institucionales del nivel central que actúan supervisan y ejecutan recursos del FIP.
 - Percepciones de los funcionarios nacionales, regionales, asesores y supervisores de PROSPERIDAD SOCIAL, con el propósito de recoger las experiencias y sugerencias en cuanto a los ajustes y mejoras en el diseño desarrollo y control de los programas y proyectos.

- Percepciones de los gobernadores, alcaldes, funcionarios locales, población beneficiaria y comunidad en general de los programas y proyectos, en los municipios donde se de adelantan dichos programas de intervención social.
- Percepciones de los contratistas e interventorías de las obras contratadas por el DPS sobre los procesos administrativos, financieros y técnicos durante la ejecución de los programas y proyectos.

Bogotá, D.C. noviembre de 2021